

Radicación: N° 195-2013  
Proceso: Reparación Directa  
Actor: Sebastián Orlando Ruiz Ortiz y Otros  
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa -Policia Nacional y Otro



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiocho (28) de Junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 195-2013  
Acción: REPARACION DIRECTA  
Demandante: SEBASTIAN ORLANDO RUIZ ORTIZ Y OTROS  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTRO

Se encuentra el presente proceso al despacho, para resolver la solicitud de desistimiento de prueba pericial decretada a cargo de la parte demandante, por carecer según su dicho, de medios económicos para sufragar los gastos de la misma.

Al respecto, el artículo 175 del C.G.P., establece: *"Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado."*

Así las cosas, al verificar el acta de audiencia del 25 de Junio de 2015<sup>1</sup>, se tiene que dentro de las pruebas decretadas a instancia de la parte demandante, se ordenó la realización del dictamen pericial, para lo cual se aportó el respectivo cuestionario; sin embargo, al decretar las pruebas solicitadas por la parte demandada (Diacorsas-Sucursal Instituto del Corazón de Ibagué), se ordenó adicionar dicho cuestionario, incluyendo algunas preguntas planteadas por la entidad; con lo que se concluye que la prueba fue decretada tanto para la parte demandante, como para la parte demandada.

De otro lado, a folio 1187 obra memoria presentado por la apoderada de Diacorsas, en el que solicita se requiera a la parte demandante para que sufrague los gastos periciales, o *"de lo contrario se dé por desistida la prueba."*

<sup>1</sup> Fls. 1149 a 157

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfotolima  
Ibagué

Radicación: N° 195-2013  
Proceso: Reparación Directa  
Actor: Sebastián Orlando Ruiz Ortiz y Otros  
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa -Policia Nacional y Otro



#### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que las partes interesadas en la prueba pericial decretada el 25 de Junio de 2015, han manifestado su voluntad de desistir de la misma, por ser procedente, se aceptará dicha manifestación.

Finalmente, se hace necesario requerir nuevamente a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de Julio de 2015.

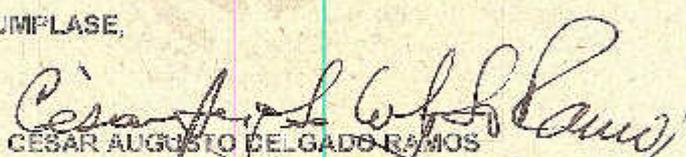
Por lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Tener por desistida la prueba pericial decretada a instancias de la parte demandante y adicionada por solicitud de la parte demandada.

**SEGUNDO:** Requiérase nuevamente a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de Julio de 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO BELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Amalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio ComfatoTina  
Ibague